CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA N° 3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.881, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997**,** en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 656 del 17 de junio de 2021 y posesionada mediante Acta número 0076 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número **1851 del 21 de junio de 2019**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y de la otra, **ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO,** identificado con cédula de ciudadanía n°. 19.399.373 actuando en calidad de persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR,** acordamos celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

1) Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que el Ministerio de Cultura, en desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, requiere "*Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Legal Y Ambiental Del Contrato De Obra Derivado De La Licitación Pública No. LP 004 2022, Con El Objeto De "Contratar Por El Sistema De Precios Unitarios Fijos Sin Fórmula De Ajuste, Las Obras Específicas Para La Escuela Taller De Tumaco, En Nariño*".

3) Que el Ministerio de Cultura adelantó el concurso de méritos n°. MC CM 001 2022, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co

4) Que, mediante acto administrativo del 15 de julio de 2022, acorde con el cronograma, se adjudicó el proceso referido a **ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO,** identificado con cédula de ciudadanía n°. 19.399.373 actuando en calidad de persona natural por un valor **CIENTO OCHO MILLONES DOSICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE ($108.237.938) MONEDA LEGAL COLOMBIANAMONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, por estar habilitado jurídica, económica y financieramente, cumplir con la experiencia, los requerimientos técnicos mínimos y haber obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley.

5) Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato de interventoría, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: *Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Legal Y Ambiental Del Contrato De Obra Derivado De La Licitación Pública No. LP 004 2022, Con El Objeto De "Contratar Por El Sistema De Precios Unitarios Fijos Sin Fórmula De Ajuste, Las Obras Específicas Para La Escuela Taller De Tumaco, En Nariño".*

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades corresponden a las contempladas en el Pliego Definitivo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. **1) OBLIGACIONES GENERALES:** el **INTERVENTOR** tendrá a su cargo las siguientes;

1) Ejercer el control y vigilancia del contrato de obra, exigiendo el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con el estudio previo del proceso, sus anexos,

adendas, los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, contrato de obra, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo de ejecución establecido, la propuesta presentada al Ministerio de Cultura, en los términos y condiciones previstas en la misma.

2) Remitir a través de SECOP II para posterior aprobación por parte de la Entidad, la póliza de cumplimiento o garantía bancaria donde se especifique como beneficiario al Ministerio de Cultura, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y reglas de participación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3) Verificar que el contratista de obra cumpla con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales del personal a su cargo, incluidos los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

4) Acreditar de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar.

5) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6) Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura vigente, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

7) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente documento y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

8) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la interventoría de la obra y garantizar que la celebración, ejecución y liquidación de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Ministerio de Cultura.

9) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas del contratista de obra contra el Ministerio de Cultura, por causa o con ocasión del contrato.

10) Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas pueda afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

11) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previsto para ello,

12) Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

13) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.

14) Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.

15) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

16) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993

y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales

17) Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.

18) Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio de Cultura ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

19) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

20) Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

21) Cumplir las normas establecidas por el Ministerio de Cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

22) Aportar certificación de ARL a la cual se encuentra afiliado, en la que se indique el porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir las normas establecidas por el Ministerio de Cultura en su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

23) Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO a los interventores, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

24) Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

25) Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

26) Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC- 001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).

27) Devolver toda o parte de la información según lo requiera el SUPERVISOR o debido a la finalización del contrato, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. Por requerimiento del SUPERVISOR el INTERVENTOR deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.

28) Procesar, entregar o transmitir integral, coherente, y exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, toda información interna y externa, verbal, física o electrónica sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

29) Manifestar que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida para el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, en caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.

30) Dar estricto cumplimiento y asumir a su propio costo el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), el cual debe ser avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19” y demás normas aplicables vigentes.

31) Incluir dentro del informe mensual de ejecución de interventoría un capítulo específico para relacionar la implementación del PAPSO.”

CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA Nº 3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

32) Velar porque el Contratista de Obra de estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), aprobado por la interventoría y avalado por la Entidad Territorial.
33) Llevar el control del archivo de interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.
34) Proponer las medidas necesarias tendientes a solucionar las eventuales controversias que se generen entre el contratista y el Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
35) Emitir oportunamente los conceptos e informes que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y los solicitados por el Ministerio de Cultura.
36) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
37) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos determinados en la Matriz, en coordinación con el área responsable de cada riesgo, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
38) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
39) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas.
40) Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo.

1.1 OBLIGACIÓN POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE INTERVENTORIA

1) Presentar a la Supervisión dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la siguiente información del contrato de obra con su aprobación como interventor, adjuntando los siguientes documentos:

- Programa de ejecución de obra en versión Project editable.
- Flujo de inversión del contrato e informe financiero.
- Plan de inversión del anticipo avalado por la Interventoría.
- Verificación y aprobación de las hojas de vida personal mínimo requerido para la ejecución de la obra.
- Análisis de precios unitarios y listado de precios de insumos firmados por el contratista y la interventoría.
- Verificación del cumplimiento al Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Verificación del cumplimiento al Plan de manejo ambiental.
- Verificación de las Actas de vecindad del proyecto.
- Acta de socialización a la comunidad.
- Verificación y aprobación del protocolo de Bioseguridad del Contratista de Obra (PAPSO)
- Certificado de entrega de planos, licencia y diseños del proyecto aprobados por la interventoría.
- Aprobación del diseño de cimentación según formato F-GIN 118
- Pólizas iniciales y aprobación
- Revisión y apropiación de planos y diseños, y dar las recomendaciones necesarias para el inicio del contrato de obra.

El MINISTERIO o quien este designe para su supervisión revisará la documentación y resolverá las inquietudes planteadas en la misma que deberán ser resueltas dentro del término que se especifique.

El MINISTERIO podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que considere convenientes.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA Nº 3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

Nota 1: La interventoría podrá verificar cualquier otro documento o plan que considere pertinente a fin de conocer el estado actual de la ejecución. Dicha solicitud deberá ser remitida en un término no mayor a tres (3) días hábiles, después de la firma del acta de inicio de la interventoría a fin de dar el trámite oportuno.

Nota 2: El INTERVENTOR deberá manejar los formatos dispuestos por el MINISTERIO DE CULTURA, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto de obra e interventoría los cuales está consignados en la página WEB: www.mincultura.gov.co en el siguiente enlace:

https://calidad.mincultura.gov.co/PaginaLogin.aspx

Ruta de aplicativo/Ministerio de Cultura/Sistemas de Información (despliegue izquierdo superior)

USUARIO: consultaiso
CLAVE: 54321

1) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR

Además de las contenidas en la Resolución 3034 del 25 de septiembre de 2019, "por medio de la cual se actualiza el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura", el interventor deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra.

2.1 TRANSVERSALES

1) Revisar y conocer el Estudio Previo, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso sobre el cual se va a ejercer la interventoría, así como el estado de las obras, avance físico y financiero del contrato de obra.
2) Solicitar concepto con la debida anticipación, al supervisor que la Entidad designe, de tal manera que no se afecte la ejecución y la programación de actividades, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las obligaciones o sobre especificaciones técnicas.
3) Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.
4) Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad contratante, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del Proyecto, a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; de conformidad con la resolución 304 del 23 de febrero de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID – 19, declarada mediante Resolución 385 de*

2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021".

2) Conceptuar en un término no mayor a 08 días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato de interventoría, el resultado de la revisión de la documentación entregada por el Ministerio de Cultura y el constructor de las obras de La Escuela Taller de Tumaco, a fin de garantizar la apropiación de los diseños y en general todos los insumos técnicos requeridos para el inicio y ejecución de las obras.

3) Hacer un estricto control del cumplimiento de los "Protocolos de Bioseguridad", implementados al interior del proyecto, como medida contingente para el manejo, control y prevención de la Pandemia COVID-19, dicho control deberá realizarse durante el plazo contractual vigente, a través del Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluido en el personal mínimo requerido del presente documento de Estudios Previos.

4) Realizar el acompañamiento y seguimiento al Contratista de obra, en los respectivos procesos de trámite de los distintos permisos necesarios, requeridos para culminar la ejecución del contrato, así como para realizar la entrega definitiva de las obras relacionadas con la construcción La Escuela Taller de Tumaco.

5) Realizar el seguimiento y control para que el contratista de obra ejecute los trabajos de acuerdo con los diseños, presupuesto, cronograma y las condiciones técnicas especificadas en el contrato de obra.

6) Realizar el acompañamiento al contratista de obra durante la ejecución de los ensayos técnicos de laboratorio para verificar el cumplimiento de las especificaciones y normativa técnica aplicable de acuerdo con el alcance descrito en el presente documento.

7) Velar y exigir que el contratista de obra realice los siguientes programas complementarios, los cuales harán parte de un modelo de control interno de la obra: Programa de calidad, Programa de seguridad y salud en el trabajo, Programa de manejo ambiental y Cronograma.

8) Cumplir con los perfiles solicitados del recurso humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, así como conformar el equipo de trabajo según la oferta presentada, para el cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de sus actividades.

9) Velar y exigir que el Contratista de obra mantenga, en la ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales, experiencia general y específica exigida y con las dedicaciones establecidas en el contrato de obra.

10) Verificar que el personal propuesto por el Contratista de obra se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

11) Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías del contrato de obra, objeto de interventoría.

12) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión.

13) Cumplir con todas las actividades y entregables descritos en el alcance del presente documento.

14) Realizar reuniones con el Contratista de obra tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad de una (1) semana, que permita a las partes verificar cómo se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato.

15) Llevar actas de comité, de las reuniones con el Contratista de obra, el Ministerio de Cultura y el municipio, si aplica, tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, así como registrar en la respectiva bitácora de obra, las observaciones técnicas y especificaciones a que haya lugar.

16) Verificar las actividades necesarias para la entrega de los informes y productos del contratista de Obra.

17) Coordinar y verificar el recibo y entrega de las actividades que comprenden el

contrato de obra.

18) Realizar el seguimiento, control y aprobación de la facturación presentada por el Contratista de obra.

19) Solicitar las novedades contractuales al Ministerio de Cultura, mínimo con diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la novedad que se va a solicitar, en caso contrario se debe justificar so pena de incurrir en incumplimiento, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la Supervisión del contrato.

20) Comunicar de manera inmediata al Ministerio de Cultura, cuando sea requerido por autoridades competentes (organismos de control o autoridades judiciales), o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con el Ministerio de Cultura, antes de ser entrega al peticionario.

21) Entregar oportunamente la información requerida por el Supervisor del contrato, cuando lo solicite.

22) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones.

23) Entregar cronograma de actividades, informes semanales, mensuales y final de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura v4 o el que se encuentre vigente.

24) Elaborar los informes que le solicite el supervisor del contrato de interventoría, dentro de los términos y sobre los asuntos que aquel señale y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

25) Informar de manera oportuna al contratante sobre cualquier decisión que pueda afectar el cumplimiento del objeto de la interventoría y las obligaciones descritas en este documento.

26) Revisar la vigencia de las normas y especificaciones técnicas que le apliquen y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue.

27) Las demás que requiera el supervisor y se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

28) Conocer y aplicar el presente Manual, así como el procedimiento y formatos establecidos por el Ministerio de Cultura para el desarrollo de esta labor.

29) Conocer el pliego de condiciones, los documentos que lo modifican y aclaran, la propuesta presentada por el Contratista y el contrato objeto de interventoría detalladamente, así como las normas internas de la Entidad y la normatividad vigente sobre el tema materia de la interventoría.

30) Controlar y coordinar la ejecución del Contrato objeto de Interventoría, a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, suministros o dotación, convenios, etc.).

31) Exigir, recibir y aprobar, dentro del plazo estipulado, cuando aplique, los documentos que se relacionan a continuación: i) Plan de Calidad; ii) Programación de obra en MS Project y cronograma de Ejecución Actividades en Programa Gantt; iii) Programa de compras; iv) Programa de inversión del anticipo; v) Informe de reconocimiento del sector; vi) Programa de Seguridad Industrial Conforme al Cumplimiento de la Normatividad Vigente; vii) Plan detallado de Flujo de Inversión; viii) Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del MINISTERIO DE CULTURA ; ix) Plan de manejo ambiental; x) Medición, análisis y mejora.

En complemento de lo anterior, el interventor deberá cumplir con las obligaciones descritas en el Manual de Interventoría y Supervisión de contratos y convenios del Ministerio de Cultura **v4** o el que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA Nº 3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

2.3 OBLIGACIONES REFERENTES AL PERSONAL REQUERIDO

1) Contar con los profesionales que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.
2) Garantizar que todos los profesionales, técnicos y tecnólogos a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
3) Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio.
4) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Entidad, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
6) Su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS y ARL, cuya verificación efectuará continuamente la supervisión, y su constancia la deben portar permanentemente para el ingreso a las instalaciones.

2.4 OBLIGACIONES REFERENTES AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1) Disponer y mantener durante la ejecución de la obra cumpliendo con los porcentajes de dedicación establecidos en el presente documento y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del Ministerio, el siguiente personal profesional y técnico: (Director de Interventoría dedicación del 25%, Residente de Interventoría dedicación del 100% y Residente HSEQ dedicación 100%) Director de Interventoría, Residente de Interventoría, técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo; personal que deberá cumplir las características solicitadas en el presente documento.
2) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el acápite de obligaciones de carácter técnico o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la Entidad.
3) Presentar a la Supervisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, los soportes correspondientes, con los que se acredite la formación académica, experiencia general y la experiencia específica del personal mínimo que integra el grupo de trabajo, con excepción del Director de Interventoría y el Residente de Interventoría que son evaluados durante el proceso de selección.
4) Si uno de los candidatos presentados no es aprobado por el Ministerio de Cultura a través del supervisor del contrato, se podrá presentar a consideración una segunda hoja de vida.
5) En caso de no ser aprobado uno o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos, por cada día, y de manera sucesiva hasta el momento en que se dé aprobación del personal.
6) El profesional que desempeñe el cargo de director de Interventoría, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités de obra y a las reuniones que el Ministerio de Cultura convoque, para las reuniones con conexión virtual se deberá realizar la transmisión con video efectuando recorridos al interior de las obras en ejecución, siempre y cuando las condiciones de las comunicaciones lo permitan.
7) Cuando cualquier miembro del personal mínimo ya aprobado requiera ser remplazado, el Interventor deberá presentar, para aprobación del Ministerio de Cultura a través del supervisor del contrato, la hoja de vida de otra persona en

un término de diez (10) días hábiles antes de la fecha de desvinculación del personal a remplazar. Estos reemplazos, solo podrán realizarse por profesionales, técnicos o tecnólogos de igual o superior perfil al exigido para el personal en cuestión en el acápite de obligaciones de carácter técnico, o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la Entidad.

8) Los remplazos de personal no podrán realizarse en más de dos (2) oportunidades para el mismo perfil durante la ejecución del contrato, so pena de multa del 1% del valor del contrato cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a remplazar.

Nota: En caso de incumplimiento del contratista en la presentación de los soportes correspondientes en el plazo señalado se procederá con la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

2.5 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1) Efectuar el seguimiento administrativo al objeto contractual.
2) Suministrar al Ministerio de Cultura cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución y/o intervención de actividades y obras.
3) Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato, asumir los riesgos establecidos, implementar el tratamiento y el seguimiento que le sea establecido al INTERVENTOR.
4) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, entre otros, necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en el Estudio Previo.
5) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
6) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
7) Requerir por escrito al contratista inmediatamente tenga conocimiento de un hecho causal de incumplimiento parcial o total. Si el conocimiento del hecho ocurre dentro del plazo de ejecución del contrato, se debe buscar que el contratista de obra se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta.
8) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente.
9) Enviar, ante hechos de posible incumplimiento contractual un informe a la Supervisión que contenga como mínimo:
- Manifestación clara y expresa de los hechos constitutivos del posible incumplimiento.
- La identificación de las obligaciones presuntamente incumplidas.
- La evaluación del impacto o posible perjuicio para la Entidad.
- La tasación del perjuicio.
- La recomendación al respecto de la aplicación de sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.
- Los anexos que soporten probatoriamente el posible incumplimiento contractual.

10) Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del contratista de obra, si hay lugar a ello.
11) Presentar y elaborar en forma semanal y mensual, un informe del estado y avance del proyecto con respecto a lo programado. El informe deberá contener, entre otros, los avances y novedades técnicas, administrativas y financieras acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Además, incluirá lo

programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá incluir las causas, así como las medidas y acciones a tomar, con el fin de ajustar el cronograma. Este informe será enviado al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes para los informes mensuales, o el primer día de la semana para los informes semanales. Los cortes de los períodos correspondientes a los informes mensuales deben coincidir con los de las Actas Parciales de Obra.

12) Disponer de flujo de recursos para la ejecución del servicio de interventoría y el control de la obra, sin estar sujeto a los pagos de esta.

13) Programar con una periodicidad semanal, una reunión de comité de seguimiento y supervisión entre el contratista de obra, el interventor y la supervisión del Ministerio, para analizar el estado de los trabajos, presentando previamente los temas a tratar y los resultados que se esperan de dicho comité, consignando los compromisos y su cumplimiento. El registro de lo ocurrido deberá consignarse en acta de comité escrita y firmada por sus asistentes con fecha y consecutivo.

14) Diligenciar diariamente la bitácora de obra, la cual debe contener toda la información de obra como, por ejemplo: personal que ingresó a la obra, estado del tiempo, herramienta y equipo utilizado, novedades y observaciones técnicas, incapacidades, actividades realizadas y cantidades ejecutadas. Copia de la bitácora debe ser incluida en el informe semanal que se entrega a la Supervisión.

15) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría, y recomendar al Ministerio de Cultura la actuación pertinente.

16) Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de recursos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad.

17) Revisar y dar visto bueno a los informes entregados por el contratista de obra.

18) Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las órdenes e instrucciones que imparta.

19) Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones de seguridad social que exige la ley, esta relación deberá ser incluida en el informe semanal.

20) Revisar y exigir al contratista de obra la constitución, ampliación o modificación de la garantía de cumplimiento del contrato de obra, cuando haya lugar a ello, garantizando que las garantías exigidas por la Entidad se encuentren, siempre cumpliendo lo requerido.

21) Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la interventoría.

22) Llevar el control del archivo de supervisión e interventoría con la finalidad de integrar el expediente del desarrollo del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1) Efectuar el seguimiento técnico al cumplimiento del objeto contractual.

2) Verificar que existan y estén vigentes las correspondientes licencias y permisos necesarios y realizar el acompañamiento para el trámite a los ajustes a los mismos, en especial al de la licencia de construcción, y demás que sean requeridos para adelantar los trabajos (Verificar que el contratista haya realizado el trámite de cambio de responsabilidad de licencia de construcción como ejecutor de la obra civil, ante cada una de las Entidades a cargo de su expedición, en caso contrario realizar los requerimientos y acciones correspondientes.)

3) Garantizar que el contratista de obra cumpla con lo requerido en seguridad al respecto de su personal y la de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

4) Coordinar con el contratista de obra, las actividades preliminares del contrato, tales como implementación del PAPSO, organización y adecuación del sitio de ejecución de las obras, ubicación de oficinas, campamentos, almacenamiento de materiales y equipos, colocación de vallas de identificación del contrato, rutas y

sitios de ingreso y salidas de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales, medidas ambientales, de seguridad industrial y aquellas que se requieran para el buen desarrollo del contrato.

5) Verificar los permisos tramitados por el contratista de obra para la ejecución de la obra tales como cruce de vías, cierre temporal de vías, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención en el espacio público, PMT, entre otros. Estos permisos deben ser tramitados con el suficiente tiempo de antelación a la ejecución de las actividades para evitar posteriormente inconvenientes de tiempos para la obra.

6) Seguimiento y control del cumplimiento del programa de trabajo y con las modificaciones que se presenten en la ejecución.

7) Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo que se presenten tanto en el desarrollo de la Interventoría, como del contrato de obra.

8) Cada vez que se requiera el INTERVENTOR deberá revisar la documentación señalada en el numeral anterior, cuando se presenten modificaciones a la misma. En todo caso, la interventoría podrá solicitar ajustes a dicha documentación.

9) Coordinar conjuntamente con el contratista de obra los trabajos nocturnos e informar de estos trabajos en los informes semanales, dichos trabajos no tendrán ningún tipo de reconocimiento adicional a los valores contratados para ninguna de las partes.

10) Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con el proyecto autorizado. Para cualquier variación de éste, deberá conceptuar y tramitar oportunamente, la solicitud de modificación para que el MINISTERIO autorice formalmente el cambio.

11) Participar en la elaboración del levantamiento del estado de cada uno de los espacios anexos a la intervención tanto internos como externos (Actas de vecindad) y las firmará como constancia y aceptación de las mismas. Una copia de esta información será remitida previa a la firma del acta de inicio al funcionario encargado de la Supervisión y Vigilancia del contrato por parte del Ministerio de Cultura.

12) Realizar acompañamiento y trámite técnico-administrativo ante cada uno de los Operadores de Servicios Locales, Municipales y/o Departamentales que hubiere lugar con el fin de radicar, gestionar e instalar los correspondientes servicios al proyecto de manera legal y bajo lineamientos de normas técnicas, generales y legales.

13) Controlar, vigilar y garantizar la correcta medida de las obras de acuerdo con los diseños aprobados por el MINISTERIO DE CULTURA. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia, el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con los procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.

14) Verificar y aprobar los suministros de material previo a la ejecución de los mismos en las actividades mediante comprobación física de muestreo y durante el transcurso de ejecución de los mismos, cuando se requiera.

15) Proporcionar una secuencia fotográfica previa del sitio y lugar donde se desarrollará el contrato, durante y después de la ejecución alterna a la suministrada por el contratista, manteniendo las mismas visuales.

16) Vigilar que los sitios de los trabajos mantengan la adecuada maquinaria y equipo necesario para la realización de las actividades del objeto de la contratación.

17) Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada uno de los trabajos a ejecutar, controlar el presupuesto total y establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y/o sobrantes de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado del contrato.

18) Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la Entidad en el plazo estipulado por el MINISTERIO y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de

Interventoría y Supervisión de contratos y convenios del MINISTERIO DE CULTURA.

19) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas (obra e interventoría de manera paralela) y documentos necesarios para el desarrollo y cumplimiento financiero del contrato las cuales deberán entregarse 5 días antes de la fecha de corte al supervisor.

20) La Interventoría junto con el contratista elaborarán y entregarán a La Escuela Taller un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura producto de la ejecución del contrato de obra, mediante la formulación de una matriz técnica, práctica y financiera por actividades en donde además de sugerir la buena práctica de mantenimiento, se indique a la administración de la infraestructura, su cuidado antes, durante y posterior para su correcta preservación, teniendo en cuenta factores como el clima de la región, prestación de los servicios públicos, uso frecuente, programas de operación, mobiliarios existentes, entre otros.

21) Frente a ítems no previstos que se puedan dar durante el proceso de obra, la interventoría deberá realizar análisis de los valores aportados por parte del contratista según A.P.U.´s contractuales y de licitación, y aportar cotizaciones al estudio de mercado para determinar precios de nuevos insumos, dichos A.P.U.´s deberán ser aprobados por la interventoría y remitidos a la supervisión para su verificación final y firma del acta de pactación de precios. En todo caso, la interventoría utilizará como referencia los rendimientos presentados por el contratista como soporte de su oferta, a fin de determinar la viabilidad de los rendimientos propuestos para las actividades no previstas, por ello dichos rendimientos deben guardar relación entre las actividades técnicas a ejecutar como actividades no previstas y las actividades existentes en el contrato.

2.7 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1) Realizar un control inicial de la ejecución financiera del contrato de obra, de forma que disponga e informar de las novedades de ejecución financiera.

2) Efectuar el seguimiento financiero al objeto contractual.

3) Realizar control permanente de la ejecución financiera del contrato de obra, de forma que disponga y reporte en los informes periódicos y ocasionales que se le requieran el balance financiero del contrato; también, informar de las novedades de ejecución financiera.

4) Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos legales, e internos del Ministerio, para el pago de las mismas.

5) Mantener control detallado de los pagos realizados al contratista, a través de un listado o cuadro de control y verificar que se cancelen los pagos en las fechas y condiciones acordadas.

6) Controlar la ejecución financiera haciendo el seguimiento respectivo, antes del cierre de la vigencia y de la finalización del contrato, e informar al supervisor del Ministerio con el fin adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar.

7) Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC.

Nota 1: El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Estudios Previos, anexos y adendas.

Nota 2: La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta al contrato de obra correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna.

2.8 OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL

1) Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra hasta la liquidación del contrato, requiriendo al contratista

para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.

2) Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado. 3. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.
3) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir posibles actos de corrupción en los contratos de obra e interventoría tipificados como conductas punibles, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra o interventoría.
4) Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.
5) Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.
6) Requerir por escrito al contratista de obra por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.
7) Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.
8) Enviar, ante hechos de posible incumplimiento contractual un informe a la Supervisión que contenga como mínimo:
 a. Manifestación clara y expresa de los hechos constitutivos del posible incumplimiento.
 b. La identificación de las obligaciones presuntamente incumplidas.
 c. La evaluación del impacto o posible perjuicio para la Entidad.
 d. La tasación del perjuicio.
 e. La recomendación al respecto de la aplicación de sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.
 f. Los anexos que soporten probatoriamente el posible incumplimiento contractual.
9) Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del contratista de obra, si hay lugar a ello
10) Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.

Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la Entidad.

2.9 OBLIGACIONES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Realizar estricto control del cumplimiento de los “Protocolos de Bioseguridad”, implementados al interior del proyecto, los cuales deben estar acorde con la normatividad vigente, como medida contingente para el manejo, control y prevención de la Pandemia COVID-19, dicho control deberá realizarse durante el plazo contractual vigente.

2. Velar y exigir que el contratista de obra realice los siguientes programas complementarios, los cuales harán parte de un modelo de control interno de la obra: Programa de calidad, Programa de seguridad y salud en el trabajo, Programa de manejo ambiental y Cronograma

2.10 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

En esta etapa el contratista de obra deberá acometer las actividades de acuerdo con los documentos verificados y aprobados por el INTERVENTOR; ajustándose a los siguientes documentos que hacen parte de la presente contratación pública así:

- Especificaciones técnicas documento denominado: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."
- Memorias de cantidades.
- Planos de diseños y estudios técnicos existentes.
- Imagen corporativa.
- Normas de seguridad industrial y del trabajo.
- Lineamientos de gestión social.
- Normas gestión ambiental existente.
- Manual de Interventoría y Supervisión de contratos y convenios del Ministerio de Cultura.
- Protocolo Bioseguridad del Contratista de Obra (PAPSO)

Nota 1: El contratista de obra y el Interventor serán responsables por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

El contratista interventor debe garantizar el siguiente personal mínimo durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta estrictamente lo establecido en las siguientes tablas:

CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN	PERFIL SOLICITADO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)	25%	**EXPERIENCIA**: Profesional con título en ingeniería civil o arquitectura, el profesional propuesto debe presentar experiencia certificada general superior o igual a **CINCO (5)** años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional correspondiente. **ESPECIALIDAD**: Especialización en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obra y/o Gerencia de empresas constructoras y/o Gerencia de proyectos de ingeniería y/o Gerencia en proyectos en arquitectura y/o Formulación y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura y/o Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o Alta Gerencia. • El profesional propuesto debe presentar experiencia certificada específica en DOS (2) proyectos de construcción de edificaciones, en los que haya participado como director de obra o interventoría en construcción de edificaciones (obra nueva) para uso institucional. La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como director de interventoría no podrá ser inferior en tiempo a TRES (3) MESES de permanencia en el cargo. **Esta experiencia se tendrá en cuenta como criterio habilitante.**

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)	100%	**EXPERIENCIA:** Profesional con título en ingeniería civil o arquitectura con experiencia superior o igual a TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional correspondiente. • El profesional propuesto debe presentar experiencia certificada específica en mínimo dos (2) proyectos de construcción de edificaciones, en los que haya participado como residente o director de obra o interventoría en construcción de edificaciones (obra nueva) para uso institucional. La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como residente de obra o interventoría no podrá ser inferior en tiempo a TRES (3) MESES de permanencia en el cargo. **Esta experiencia se tendrá en cuenta como criterio habilitante**
RESIDENTE HSEQ	100%	Profesional con experiencia en seguridad industrial o Seguridad y Salud en el Trabajo. El profesional propuesto para el cargo deberá cumplir con experiencia profesional específica mínima de un (1) año en proyectos de construcción de edificaciones o proyectos de infraestructura civil.

Nota 1: Los profesionales antes relacionados deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando el Ministerio de Cultura así lo requiera, para lo cual deberán contar con una DISPONIBILIDAD EN OBRA correspondiente a la dedicación relacionada en el cuadro anterior. Esto se verificará por parte del SUPERVISOR en cada corte parcial, con la copia de la bitácora donde conste la asistencia de cada profesional a la obra.

Nota 2: Un solo profesional del personal propuesto puede cubrir diferentes cargos en el desarrollo del proyecto siempre que la suma de las dedicaciones no supere el 100%, y asumirá el cumplimiento en la totalidad de la sumatoria del porcentaje para el cual se presenta siempre que sea aprobado por el Ministerio de Cultura para la ejecución de los dos cargos.

Nota 3: El INTERVENTOR deberá garantizar que el equipo de trabajo permanezca durante la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en el acápite de obligaciones de carácter técnico y que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales.

2.11 Etapa de Liquidación

En esta etapa el INTERVENTOR deberá dar verificación y aprobación final a la ejecución de las actividades realizadas por el contratista de obra y finalizar con el cumplimiento de la consolidación, validación y aprobación de los documentos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra y lo correspondiente al contrato de interventoría de manera paralela para la correspondiente liquidación de los productos; en consecuencia, deberá:

1) Proyectar, avalar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra.
2) Proyectar, para revisión del supervisor el acta de liquidación del contrato de interventoría que deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato de obra.
3) Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de EL CONTRATISTA y de EL INTERVENTOR y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA Nº 3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

4) Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo con el cronograma, cantidades, materiales, y procedimientos establecidos.
5) Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de haberlos detectado.
6) Revisar las actas de cantidades de obra, verificando que el Contratista cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato.
7) Verificar y exigir que a la finalización de ejecución del Contrato se entreguen los planos y demás documentación técnica pertinente.
8) Elaborar, suscribir y presentar al Supervisor para su aprobación el acta de recibo final, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad, adjuntando la documentación soporte requerida.
9) Revisar y dar visto bueno a los informes técnicos entregados por el contratista.
10) Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la ejecución del proyecto.
11) Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo.
12) Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada.
13) Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique.
14) Hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017, así como la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y las demás disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
15) Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal.
16) Revisar y dar visto bueno a los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo y de medio ambiente entregados por el contratista de Obra.

NOTA 1: El INTERVENTOR deberá manejar los formatos dispuestos por el MINISTERIO DE CULTURA, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto de obra e interventoría los cuales está consignados en la página WEB: www.mincultura.gov.co en el siguiente enlace:

http://calidad.mincultura.gov.co/ISOlucion/FrameSetGeneral.asp?Pagina=Magazin.asp&Sigla=MAC&IdModulo=2

Ruta de aplicativo/Ministerio de Cultura/Sistemas de Información (despliegue izquierdo superior)

Nota 1: El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Estudios Previos, anexos y adendas.

Nota 2: La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta al contrato de obra correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL EL MINISTERIO: **1)** Ejercer la dirección y control del contrato. **2)** Pagar el valor del presente contrato en la forma establecida. **3)** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **INTERVENTOR**.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato se estima en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA N° 3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 108.237.938,00), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, el cual está distribuido de la siguiente manera:

CANT	CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN HOMBRE MES	Plazo No. Meses	SALARIO MENSUAL OFERTADO ($) INCLUIDA CARGA PRESTACIONAL	TOTAL, PARCIAL ($) OFERTADO
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	25%	5	$ 9.000.000,00	$ 11.250.000,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	5	$ 6.000.000,00	$ 30.000.000,00
1	RESIDENTE PROFESIONAL HSEQ	100%	5	$ 3.500.000,00	$ 17.500.000,00
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL					**$ 58.750.000,00**
B. OTROS GASTOS					
B1	TRANSPORTES	MES	5	$ 2.000.000,00	$ 10.000.000,00
B2	PÓLIZAS	MES	5	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00
SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN					**$ 11.750.000,00**
C. COSTOS OPERATIVOS					
C1	DOCUMENTOS(Planos, correspondencia, carpetas, útiles.	MES	5	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00
C2	EQUIPOS, MOBILIARIOS, LICENCIAS, ETC.	MES	5	$ 1.200.000,00	$ 6.000.000,00
C3	CAMPAMENTO/OFICINAS CON SERVICIO INTERNET	MES	5	$ 1.525.000,00	$ 7.625.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS					**$ 16.125.000,00**
TOTAL COSTOS Y GASTOS					**$ 86.625.000,00**
UTILIDAD				**5,00%**	**$ 4.331.250,00**
TOTAL, COSTOS Y GASTO MAS UTILIDAD					**$ 90.956.250,00**
IVA				**19,00%**	**$ 17.281.688,00**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					**$ 108.237.938,00**

PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Con el fin de asegurar los recursos para la ejecución de la interventoría, el Ministerio de Cultura cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N**° No. 443622** del 03 de mayo de 2022**.**

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará previo giro del **PAC** por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

El INTERVENTOR deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución y corresponderá al costo mensual establecido (incluido IVA y demás impuestos y emolumentos a que haya lugar), calculado de la siguiente manera:

- **Pagos mensuales, hasta completar el noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato, se cancelará contra la presentación de informe mensual, que cuente con la aprobación de la supervisión del contrato, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales correspondientes.

Nota: los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA Nº 3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

- **El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del contrato**, se pagará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

 - Aprobación por parte del Ministerio de Cultura de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría.
 - Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra.

NOTA: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, el Ministerio de Cultura aplicará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS GENERALES PARA LOS PAGOS. a. Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **INTERVENTOR,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **b**. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **INTERVENTOR** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. **c**. Para efectos del **último o único pago**, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **INTERVENTOR,** previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de **gestión documental AZ DIGITAL** y el **Acta de Liquidación** debidamente suscrita y demás documentos descritos las listas de chequeo formatos suministrados por la Entidad.

Los formatos dispuestos mencionados anteriormente para la finalización y liquidación del proyecto de obra e interventoría están consignados en la página WEB: www.mincultura.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ministerio no reconocerá valor alguno por los costos que haya incurrido el interventor, cuando se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos del contrato o con posterioridad al vencimiento al plazo de ejecución.

SÉPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **cinco (5) meses**, sin que exceda el 30 de diciembre de 2022, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio la cual será suscrita por la interventoría y los funcionarios encargados de ejercer la supervisión del contrato por parte del Ministerio

NOTA 1: Si el plazo de ejecución de las obras se prorrogare, el plazo del contrato de INTERVENTORIA se prorrogará también en forma proporcional.

NOTA 2: Dentro del plazo señalado anteriormente, el interventor deberá: En los primeros **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO A LA LEGALIZACION DEL CONTRATO,** y como requisito previo para dar inicio al contrato de Interventoría bajo las condiciones normales de programación, el interventor deberá presentar al Ministerio LOS PROFESIONALES EXIGIDOS COMO HABILITANTES Y NO HABILITANTES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. En los primeros **QUINCE (15) días calendario, siguientes a la FIRMA DEL ACTA DE INICIO y como requisito previo DEL REINICIO DE LA OBRA**, el interventor deberá presentar a la supervisión un informe detallado del estado actual de la ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta los siguientes documentos: Verificación y cumplimiento del programa de ejecución de obra; Flujo de inversión del contrato e informe financiero; Verificación de las Hojas de vida personal mínimo requerido para la ejecución de la obra; Verificación del cumplimiento al Plan de salud ocupacional; Verificación del cumplimiento al Plan de manejo ambiental; Verificación de las Actas de vecindad del proyecto; Verificación de actas y memorias de cantidades a la fecha; Verificación del estado de las socializaciones con la comunidad.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA Nº 3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

Nota 3: La interventoría podrá verificar cualquier otro documento o plan que se considere pertinente a fin de conocer el estado actual de la ejecución, así como podrá solicitar un empalme formal con la anterior interventoría y contratista. Dicha solicitud deberá ser remitida en un término no mayor a cinco (5) días calendario después de la firma del acta de inicio a fin de dar el trámite oportuno. En los últimos **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** el interventor deberá efectuar la liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna del MINISTERIO con el **INTERVENTOR** y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato.

NOVENA. CADUCIDAD: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN: EL MINISTERIO publicara el presente contrato en el **SECOP II**. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal. **b)** Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento **c)** Acta de Inicio.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el **INTERVENTOR**, así como el total de documentos que hacen parte del pliego de condiciones del proceso MC CM 001 2022. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del **INTERVENTOR** y del supervisor. Además, forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso, y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS:- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **INTERVENTOR** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado se causara una multa equivalente **hasta el uno por mil del valor del contrato** por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de quince (15) días calendario, sin que el **INTERVENTOR** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **INTERVENTOR** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **INTERVENTOR** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **INTERVENTOR**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA Nº 3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **INTERVENTOR**, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del **INTERVENTOR**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. 1. El **INTERVENTOR** mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El **INTERVENTOR** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **INTERVENTOR** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **INTERVENTOR** se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **INTERVENTOR**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el MINISTERIO cobrará y descontará de los saldos a favor del **INTERVENTOR** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el **INTERVENTOR** no asuma la defensa o el MINISTERIO no llame al **INTERVENTOR** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el MINISTERIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **INTERVENTOR**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **INTERVENTOR**, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS. **EL INTERVENTOR** según lo establecido en el artículo 07 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se compromete a constituir a favor del **Ministerio de Cultura**, garantía única del contrato. La cual podrá ser a través de pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o patrimonio autónomo o una garantía bancaria con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%)

del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indeminizaciones laborales: Para garantizar que el INTERVENTOR cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) Calidad del Servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de **CINCO (5) años**, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción de la obra

PARÁGRAFO PRIMERO: El **INTERVENTOR** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: El **INTERVENTOR** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El **INTERVENTOR** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El **INTERVENTOR** no podrá ceder el presente Contrato a persona natural alguna o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el **INTERVENTOR** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Entidad verificará la idoneidad y experiencia del Cesionario.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito.

DECIMA NOVENA. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato la ejercerá el **DIRECTOR DE PATRIMONIO Y MEMORIA del MINISTERIO** o quien haga sus veces o quién la ordenadora del gasto designe por escrito, quien tendrá las funciones consignadas en el manual de interventoría y supervisión, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **INTERVENTOR**. **b)** Certificar por escrito el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **INTERVENTOR** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **INTERVENTOR**; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la Ordenadora del Gasto la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; en todo caso, cualquier modificación del contrato debe hacerse por escrito firmado por las partes. **g)** Dar sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente, para la efectiva ejecución del contrato. **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **INTERVENTOR** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar, además de las demás condiciones pactadas en el contrato para el pago. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se

generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el **INTERVENTOR**. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL INTERVENTOR** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **INTERVENTOR**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensiones. En caso de no lograrse acuerdo sobre los términos de la liquidación o no comparecencia del **INTERVENTOR** a la misma, la liquidación de efectuará de manera unilateral de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia de lo dispuesto por el literal d), numeral 10 del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998.

VIGÉSIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente contrato de interventoría, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar documentos, datos, tecnología o material que considera único y confidencial o que es objeto de proyección a título de sector industrial. En razón a la anterior, la información que EL **INTERVENTOR** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remotamente ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización previa del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas general y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA PÚBLICA N° 3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma hoy

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Jose Julian Mosquera Oviedo** - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: **Edwin Nilson Quiñones Montaño**- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios